

tener entrada en el Registro General, antes del día 30 de abril de 1991.

Artículo 4º.— El Director General de Deportes Resolverá sobre la concesión de la subvención, estableciendo la cuantía y el destino de la misma. El porcentaje mínimo será del 35% y el máximo del 80%.

Artículo 5º.— Son obligaciones de los Ayuntamientos subvencionados:
a) Admitir la presencia de la inspección de esta Consejería, para comprobar las condiciones del material subvencionado.

b) Presentar ante la Dirección General de Deportes, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente en que se efectúe el gasto, con el fin de proceder al abono de la subvención concedida, los siguientes documentos:

— Certificado emitido por el Secretario del Ayuntamiento, con el Vº. Bº. del Alcalde, del destino dado a la subvención.
— Factura justificativa del gasto efectuado.

Artículo 6º.— El Director General de Deportes reducirá la subvención concedida proporcionalmente al gasto efectuado, si la factura justificativa fuese por importe inferior al costo previsto en la solicitud.

Artículo 7º.— El incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención dará lugar a la cancelación de la misma.

Artículo 8º.— En materia de responsabilidad y gestión de fondos públicos, que pudieran resultar afectados por las disposiciones de esta Orden, se estará, en lo no expresamente dispuesto por ella, a lo establecido en la Ley General Presupuestaria y demás disposiciones concordantes.

Disposición Adicional.— Se faculta al Director General de Deportes para reducir o ampliar el plazo a que se refiere el apartado b) del Art. 5º.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 22 de Febrero de 1991.— El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, Miguel Angel Ropero Saez.

CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	DIRECCION GENERAL DE DEPORTES
SOLICITANTE con domicilio en	
..... calle de telf.	
y D.N.I.	
EN REPRESENTACION DEL AYUNTAMIENTO DE	
SOLICITA: la concesión de una subvención para dotación de material deportivo de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de fecha	
MATERIAL DEPORTIVO QUE NECESITA ADQUIRIR:	
DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA:	
1.— Memoria explicativa de la necesidad de adquisición del material para la que se solicita la subvención.	
2.— Presupuesto detallado.	
3.— Compromiso del Ayuntamiento de cubrir la diferencia entre el coste del material que se subvenciona y la cantidad concedida.	
4.—	
5.—	
6.—	
..... a de de 19	FIRMA
EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	
A RELLENAR POR LA ADMINISTRACION	
Subv. concedida	Resolución nº Fecha
Recibidos los justif.	Resolución nº Fecha

Orden de 28 de Febrero de 1991, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la concesión de Subvenciones a Corporaciones Locales y Asociaciones Culturales para la adecuación de Locales Culturales I.A.41

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, para dar cumplimiento al objetivo de promoción de la cultura, para cuya consecución se hace

necesario contar con una infraestructura adecuada, regula por la presente Orden la concesión de subvenciones aplicables a este fin.

Por ello, en uso de las atribuciones que me están conferidas:

DISPONGO

Artículo 1º.— La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, dentro de los límites que determinen los créditos aprobados en su presupuesto para 1991, podrá conceder subvenciones para la adecuación de locales destinados a fines culturales, promovidos por las Corporaciones Locales de La Rioja, así como, por Asociaciones Culturales constituidas al amparo de la Ley de Asociaciones y domiciliadas en el ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma.

Artículo 2º.— Serán objeto de subvención las obras de remodelación, adecentamiento y conservación de los locales a que hace referencia el artículo 1º.

Artículo 3º.— Las subvenciones que se concedan en virtud de la presente Orden, serán compatibles con cualquier otro tipo de ayuda económica que se prevea en la legislación vigente.

Artículo 4º.— Podrán solicitar concesión de estas subvenciones, las Entidades Locales y Asociaciones Culturales a las que se hace referencia en el artículo 1º.

Artículo 5º.— Las solicitudes, que irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes, se formularán mediante escrito del Alcalde, Presidente de la Corporación Local o Presidente de la Asociación, o en su caso por quienes ostenten la representación legal de la misma, según lo dispuesto en sus Estatutos. Asimismo, podrán formularse en el modelo oficial que obra en esta Consejería.

Artículo 6º.— Con la solicitud deberán acompañarse los siguientes documentos:

a) Certificado del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento u órgano competente de la Corporación Local, solicitando la concesión de subvenciones para la ejecución de la obra a realizar.

Para las Asociaciones Culturales, acuerdo adoptado por su órgano competente, en la forma que determinen sus Estatutos.

En la misma certificación o acuerdo, se hará constar la aprobación corporativa de la Memoria con relación valorada, redactada por técnico competente.

Asimismo se acompañará la citada Memoria con relación valorada.

b) Certificación acreditativa del compromiso del Ayuntamiento u órgano competente de la Entidad Local, de realizar la obra y asumir la financiación del gasto en la parte que no se subvencione.

Para el caso de que resultase beneficiaria una Asociación Cultural, cumplimentará este requisito mediante una declaración jurada de su presidente o de las personas que la representen, de conformidad con lo establecido en sus Estatutos.

c) Certificación acreditativa de la posesión y plena disponibilidad de los locales para la ejecución de las obras.

d) Las Asociaciones Culturales que resulten beneficiadas con la subvención, objeto de la presente convocatoria, vendrán obligadas a presentar diligencia acreditativa de su inscripción en el Registro de Asociaciones de La Rioja.

Artículo 7º.— En los supuestos de peticiones para la ejecución de las obras cuyo presupuesto sea superior a 500.000,-Ptas. (quinientas mil pesetas), la Memoria con relación valorada, se someterá a informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos de la Comunidad Autónoma de La Rioja o al técnico al que se hubiera atribuido tal competencia, procediéndose en caso afirmativo a su aprobación por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y a la concesión de la subvención.

Artículo 8º.— La obra para la que se hubiera concedido subvención, deberá hallarse adjudicada en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de comunicación de la Resolución de concesión.

El cumplimiento de esta obligación se acreditará mediante la remisión a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de una certificación de adjudicación definitiva.

Para las Asociaciones Culturales, este requisito se suple con una declaración jurada del Presidente de la misma o de las personas que la representen.

Las Entidades Locales beneficiarias de subvención, vienen obligadas a dar cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4º del Decreto 37/1988, de 29 de julio (B.O.R. de 4 de agosto), respecto de la señalización de inversiones financiadas total o parcialmente por la Comunidad Autónoma.

Asimismo, las Asociaciones Culturales subvencionadas, vendrán obligadas a colocar en forma visible desde el exterior de la obra o establecimiento, señalización en la que se exprese la clase y cuantía de la subvención, el objeto específico y el órgano que la proporciona.

Artículo 9º.— Una vez recibida la justificación de la adjudicación definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º, se procederá al abono del 70% de la subvención concedida.

En el supuesto de que la adjudicación resultara inferior a la consignada en la Memoria con relación valorada, la subvención se reducirá proporcionalmente.

El abono del resto de la subvención se efectuará una vez realizada la comprobación de la inversión.

Artículo 10º.— La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, podrá inspeccionar tanto los expedientes administrativos, como la ejecución de las